

INFOCOMEX No. 005-2020

Lunes, 17 de febrero del 2020.

Temas en este informativo:

- [Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 \(1R\) para refrigeradores.](#)

Los refrigeradores, congeladores y enfriadores, previo a su importación deberán cumplir con lo dispuesto en la primera revisión del RTE INEN 035 (1R), el mismo que entrará en vigencia a partir del 03 de agosto del año en curso.

Fuente: Resolución 20 004 Subsecretaría de la Calidad, MPCEIP, publicada en Edición Especial de R.O. No. 347 del viernes 14 de febrero de 2020.

- [Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 009 \(1R\) para Aparatos de producción de frío de uso doméstico.](#)

Se incluye a los demás muebles (armarios, arcones (cofre), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar, dentro del campo de aplicación del RTE INEN 009 (1R).

Fuente: Resolución MPCEIP-SC-2020-0046-R, publicada en Edición Especial de R.O. No. 347 del viernes 14 de febrero de 2020.

- [Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 005 \(2R\) aplicado a los artefactos de uso doméstico para cocinar.](#)

Los artefactos de cocción para uso en exteriores que estén clasificados en las subpartidas 7321.11 y 7321.81, no deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Técnico RTE INEN 005 (2R).

Fuente: Resolución MPCEIP-SC-2020-0047-R, publicada en Edición Especial de R.O. No. 347 del viernes 14 de febrero de 2020.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 20 004

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de Obligatorio la Primera Revisión del:

[\(Click para ver Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 \(1R\)\)](#)

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, publique la Primera Revisión del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 035 (1R) "*Eficiencia energética en artefactos de refrigeración de uso domestico*" en la página web de esa Institución (www.normalización.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 035 (Primera Revisión) reemplaza al RTE INEN 035:2009, Modificatoria 1:2010, Modificatoria 2:2011, Modificatoria 3:2015 y Corrigiendo 1:2019 y, entrará en vigencia a partir del 03 de agosto de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. MPCEIP-SC-2020-0046-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de Obligatorio la Modificatoria 1 del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 009 (1R) "*Aparatos de uso doméstico para producción de frío*", constante en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, publique la MODIFICATORIA 1 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 009 (1R) "*Aparatos de uso doméstico para producción de frío*" en la página web de esa Institución (www.normalización.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Esta **Modificatoria 1** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 009 (1R) entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. MPCEIP-SC-2020-0047-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **Obligatorio** la Segunda Revisión del:

[\(Click para ver Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 005 \(2R\)\)](#)

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, publique la Primera Revisión del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 005 (2R) "*Artefactos de uso doméstico para cocinar, que utilizan combustibles gaseosos*" en la página web de esa Institución (www.normalización.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 005 (Segunda Revisión), reemplaza al RTE INEN 005:2015 (Primera Revisión) y, entrará en vigencia al día siguiente hábil de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)